

blica en Colombia; Carlos Federico Pérez y Pérez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Argentina; Félix W. Bernardino, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Venezuela; y Rafael Comprés Pérez, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, ante la Confederación Helvética.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario

Resolución No 3614, de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación en favor del Estado de una porción de terreno propiedad de la Común de La Vega.— G. C. No 7675, del 3 de Abril de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3614.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega, de fecha catorce del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LA VEGA,

En uso de sus facultades legales,

Núm. 24/53.

CONSIDERANDO: Que para la instalación del nuevo y moderno equipo del servicio de radiocomunicaciones, que habrá de funcionar en esta ciudad, conforme a la política progresista implantada por el Ilustre Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, seguida fielmente por el General Héctor B. Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República, se requiere una porción de terreno, a fin de des-

tinarla a la erección de la torre que necesita para la referida finalidad;

CONSIDERANDO: Que el Municipio es propietario de terrenos que se consideran adecuados para el propósito perseguido, y que es deber de los Ayuntamientos favorecer toda obra de progreso,

R E S U E L V E :

PRIMERO:— Donar al Estado Dominicano la porción de terreno de su propiedad radicada dentro de la parcela Nº 106 del Distrito Catastral Nº 11, de la Común y Provincia de La Vega, con una extensión superficial de 10,000 metros cuadrados y limitada en la forma siguiente:

Norte, Camino de Sabaneta; Este, terrenos propiedad del señor Manuel Espaillat Brache; Sur, terrenos propiedad de la Común de La Vega; y Oeste, terrenos propiedad de la Común de La Vega, para el referido propósito.

SEGUNDO:— Someter la presente Resolución a la consideración de la Honorable Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, en interés de obtener la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados, de conformidad a la Ley.

TERCERO:— Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de La Vega, República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo. (Fdo.) Dr Cristóbal Núñez R., Presidente del Ayuntamiento.— (Fdo.) Mario Calderón G., Síndico Municipal. — (Fdo.) Mario A. Concepción, Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de La Vega a donar al Estado Dominicano, de acuerdo con su Resolución de fecha catorce de julio de 1953, una porción de terreno de su propiedad cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91 de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman,

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º, de la Constitución de la República;

PRCMLGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3615, de la Cámara de Diputados, que autoriza la permuta de una porción de terreno propiedad de la Común de Gaspar Hernández.— G. O. Nº 7675, del 3 de Abril de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3615.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Gaspar Hernández de fecha nueve del mes de julio del año mil novecientos cincuentitres, que copiado a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 4-53.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE GASPAR
HERNANDEZ

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: que es de interés para este Municipio realizar la permuta de una porción de terreno de su propiedad,